



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA (PALENCIA), DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

En Villada, Palencia, a las 20 horas 12 minutos del día 17 de noviembre de 2014, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en la sala de reuniones de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa o sin ella los Señores miembros de la misma que seguidamente se indican, con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria para la que habían sido convocados previamente:

- D. Ignacio Escobar Alonso. Tte. de Alcalde. (Grupo PSOE).
- D<sup>a</sup> Pilar Milano Estrada. Tte. de Alcalde. (Grupo PSOE).
- D. Alfredo Milano Núñez. Concej. (Grupo PSOE).
- D. Juan José Herrero Herrero. Concej. (Grupo PSOE).
- D<sup>a</sup> Naica Vega Jiménez. Concej. (Grupo PP).
- D<sup>a</sup> Marta Celada Pérez. Concej. (Grupo PP)
- D. Constantino Álvarez Valencia. Concej. (Grupo PP).
  
- FALTA: D. Francisco de Asís Martínez Martínez. Concej. (Grupo PP).

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Alonso Ciruelo, y actuó como Secretaria D<sup>a</sup> Ana Inés Lantada Puebla.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se paso a tratar y discutir los asuntos referentes a esta Sesión, según el Orden del día de la misma, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos tratados que a continuación se relacionan por el siguiente orden:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se da cuenta al Pleno del Acta de la Sesión Anterior, celebrada el día 28 de agosto de 2014 y cuyo texto ha sido facilitado dentro del plazo legalmente establecido a los Sres. miembros de la Corporación.

Dicho lo cual, el Acta de la sesión es aprobado por Unanimidad de todos los Miembros de la Corporación. Este Acta una vez transcrita en su correspondiente libro, será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde, y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568.

### **2.- PLANES PROVINCIALES 2014**

Visto que es preciso presentar ante la Excm. Diputación Provincial de Palencia la documentación necesaria para la contratación de las obras que a continuación se detallan.



Una vez recibido el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

1.- Aprobar provisionalmente los Proyectos Técnicos de las siguientes obras:

- **Obra nº 320/14 OD denominada Reforma de Pavimentos en C/ Ferial Nuevo de Villada.**

**Técnico Redactor: Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán**

**Presupuesto total de contrata: 32.000 euros (IVA incluido)**

**Aportación Municipal. 9.600 €**

- **Obra nº 321/14 OD denominada Reforma de Pavimentos en C/ la Mota y el Ángel de Villada.**

**Técnico Redactor: Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán**

**Presupuesto total de contrata: 21.270 euros (IVA incluido)**

**Aportación Municipal. 6.381 €**

Dicho Proyectos serán expuestos al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles a efectos de consultas y/o reclamaciones, quedando aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de información pública.

2.-Esta Entidad local dispone de todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarios para la adjudicación y ejecución de:

- **Proyecto de la obra nº 320/14 OD denominada Reforma de Pavimentos en C/ Ferial Nuevo de Villada, incluida en los Planes Provinciales de 2014, con un presupuesto total de contrata de 32.000 euros (IVA incluido).**

- **Proyecto de la obra nº 321/14 OD denominada Reforma de Pavimentos en C/ la Mota y el Ángel de Villada, incluida en los Planes Provinciales de 2014, con un presupuesto total de contrata de 21.270 euros (IVA incluido).**

3.- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Palencia y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de las obras anteriormente señaladas.

4.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento a favor de la Diputación Provincial de Palencia, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, correspondiente a las obras:



- Obra nº 320/14 OD denominada Reforma de Pavimentos en C/ Ferial Nuevo de Villada.

Técnico Redactor: Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán

Presupuesto total de contrata: 32.000 euros (IVA incluido)

Aportación Municipal. 9.600 €

- Obra nº 321/14 OD denominada Reforma de Pavimentos en C/ la Mota y el Ángel de Villada.

Técnico Redactor: Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán

Presupuesto total de contrata: 21.270 euros (IVA incluido)

Aportación Municipal. 6.381 €

### 3.- JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

A las 20 horas 17 minutos se incorpora el Sr. Concejel D. Alfredo Milano Núñez.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de ocho de julio de dos mil catorce, por el que comunica que el día catorce de febrero de dos mil quince, finaliza en su mandato el actual Juez de Paz Sustituto D<sup>a</sup> Adela Felisa Alonso Ortega, requiriendo a este Ayuntamiento para que elija personas idónea para el mencionado cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, visto el informe jurídico emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia de Palencia nº 91 de fecha treinta de julio de dos mil catorce y que **NO** se han presentado solicitudes, este Ayuntamiento en Pleno considerando la experiencia que tiene en el desempeño del cargo y contando con la disponibilidad de **D<sup>a</sup> ADELA FELISA ALONSO ORTEGA**, tras un breve debate, por unanimidad de los Ocho asistentes presentes (siendo nueve los miembros que integran la Corporación), que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Elegir como Juez de Paz Sustituto de este Municipio a **D<sup>a</sup> ADELA FELISA ALONSO ORTEGA** con NIF 12.741.149-T al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, ni pertenece ni trabaja en ningún partido político o sindicato, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

### 4.- ORDENANZAS

**4.1.-** Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la aprobación de las modificaciones para el ejercicio de 2015 de las siguientes Ordenanzas vigentes en este Municipio:

**-Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles**



## **-Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se entra en el debate y discusión del tema.

A la vista de todo lo anterior y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba con 8 votos a favor de los 8 Concejales que asisten al Pleno el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las modificaciones de las Ordenanzas municipales que se señalan a continuación:

#### **1.-Se aprueba la modificación del art. 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en sentido que se señala a continuación:**

##### **Artículo 3º.- tipo de Gravamen y cuota.**

El tipo de Gravamen será para:

- Bienes Inmuebles Urbanos: 0,65 %
- Bienes Inmuebles Rústicos: 0,8 %
- Bienes Inmuebles de características especiales: 0,6%
- Bienes Inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se les aplicará un recargo del 50% sobre la cuota líquida.

#### **2.-Se aprueba la modificación del art. 6 apartado 2) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en sentido que se señala a continuación:**

##### **Artículo 6.- Bonificaciones**

.

.

2.- Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto. La solicitud de las bonificaciones presentadas con posterioridad a dicho período serán admitidas no obstante su aplicación tendrá efectos en el ejercicio siguiente.

**3.- Vigencia.**-Las modificaciones de estas Ordenanzas aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2014 serán de aplicación desde el 1 de enero de 2015 y continuará vigente en tanto no se acuerde su



modificación ó derogación expresa.. Todos los demás artículos no modificados de las Ordenanzas continúan vigentes

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de nuevo acuerdo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**4.2.- Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la aprobación para el ejercicio de 2015 de la siguiente Ordenanza:**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSION DE LA OBLIGACION DE FACTURACION ELECTRONICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.**

Se entra en el debate y discusión del tema.

A la vista de todo lo anterior y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba con 8 votos a favor de los 8 Concejales que asisten al Pleno el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, tal como se señala a continuación:

### PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha ley, a partir de 15 de enero de 2015.



No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

## Artículo Único.

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

## Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

**SEGUNDO.** Someter la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## **5.- AVAL**

En relación con el aval emitido por IBERAVAL S.G.R. con fecha 8 de abril de 2009, presentado en el Ayuntamiento de Villada por la empresa Hormigones Saldaña S.A, por importe de 7.508,82 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones en relación con la reforma del polideportivo municipal en Villada,

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2012 los administradores Concursales de Hormigones Saldaña S.A. solicitaron la devolución de la fianza definitiva por importe de 7.508,82 € prestada a este Ayuntamiento para la ejecución de la obra "Reforma del Polideportivo Municipal en Villada".

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2012 se requirió a la empresa Hormigones Saldaña S.A. para que subsanara las deficiencias detectadas en la ejecución de la obra "Reforma del Polideportivo Municipal en Villada" remitiéndosele informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán.



Visto que con fecha Registro de Salida de este Ayuntamiento de 31 de enero de 2013 se vuelve a requerir a Hormigones Saldaña S.A. para que subsane las deficiencias detectadas remitiendo nuevamente informe técnico del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán.

Visto que con fecha Registro de entrada de este Ayuntamiento de 12 de marzo de 2013 IBERAVAL S.G.R. solicita a este Ayuntamiento la devolución del Aval prestado por Hormigones Saldaña S.A. por importe de 7.508,82 € para la ejecución de la obra "Reforma del Polideportivo Municipal en Villada".

Visto que con fecha Registro de Salida de este Ayuntamiento de 18 de marzo de 2013 se da un plazo de diez días hábiles a la empresa Hormigones Saldaña S.A. para que subsane las deficiencias detectadas en la ejecución de la obra "Reforma del Polideportivo Municipal en Villada" y se notifica la adopción de este acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Villada de 14 de marzo de 2013 a Hormigones Saldaña S.A. e IBERAVAL S.G.R., sin que durante el plazo concedido ni posteriormente dicha empresa haya efectuado obra alguna.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno por mayoría absoluta y unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Solicitar la ejecución del AVAL emitido por IBERAVAL S.G.R. con fecha 8 de abril de 2009, expediente número 34120040035, inscrito en el Registro de Avaluos de IBERAVAL, S.G.R. con el número 34-10016876, presentado en el Ayuntamiento de Villada por la empresa Hormigones Saldaña S.A. con CIF A34009936 por importe de 7.508,82 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones en relación con la Obra "Reforma del Polideportivo Municipal en Villada" ante el Excmo. Ayuntamiento de Villada.

**SEGUNDO.** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

**TERCERO.** Que se proceda a la notificación del presente acuerdo a IBERAVAL S.G.R y a la empresa Hormigones Saldaña S.A.

## **6.- ADHESIÓN FACTURA ELECTRÓNICA**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2013), estableció:

1) La obligatoriedad del Registro contable de facturas (cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel) para las entidades del artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a partir de 1 de enero de 2014, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano responsable de la contabilidad u



oficina contable. La Ley se ocupa también de regular un nuevo procedimiento de tramitación de las facturas.

2) La obligación del uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas (teniendo tal consideración las entidades del mencionado artículo 3.2 del TRLCSP), y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha ley, a partir del 15 de enero de 2015. No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

3) Asimismo se estableció que las Entidades Locales deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas.

La mejor solución que se propone para cumplir con esta exigencia es la adhesión a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE).

A tal efecto se requiere que las unidades administrativas implicadas en la tramitación de la factura (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) estén debidamente catalogadas tanto en el servicio FACE (en el supuesto de facturas electrónicas) como en el registro contable de facturas, y codificadas de acuerdo con el directorio común de unidades administrativas (DIR3) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Dicho lo cual el pleno por unanimidad y mayoría absoluta de sus miembros ACUERDA:

1º.- La Adhesión del Ayuntamiento de Villada al punto general de entrada de facturas electrónicas de las Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

2º.- Publicar esta adhesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

3º.- Autorizar al Alcalde, Secretario, Auxiliar Administrativo u otro Gestor designado previamente por el Alcalde para acceder a la FACE así como autorizar la firma del documento de adhesión a la plataforma FACE

4º.- Aceptar las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACE- Punto general de Entrada de Facturas Electrónicas, a saber:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACE deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de





acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

## **7.- RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL CARTÓN EN LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Por el Sr. Alcalde se comunica a los Srs. Concejales que el Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia va a prestar el servicio de Recogida Selectiva de Envases Ligeros y Papel cartón en la Provincia de Palencia, sin coste alguno, debiéndose remitir la aprobación por acuerdo de pleno de la encomienda de gestión de este servicio a favor del Consorcio.

Dicho lo cual, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes y mayoría absoluta, ACUERDA:



1º.- Aprobar la Encomienda de Gestión como modelo de gestión del Servicio de Recogida Selectiva de Envases Ligeros y Papel Cartón del término municipal de Villada a favor del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa en relación a la prestación de este servicio por el Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia.

3º.- Remitir este acuerdo al Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia.

## **8.- SOLICITUDES, ESCRITOS, COMUNICACIONES, INFORMES**

**8.1.-** Por ASAJA-Palencia se viene denunciando desde hace un año la existencia de una plaga de Topillos que está creando graves problemas en la agricultura. Según ASAJA la Consejería de Agricultura insiste en que no hay plaga y todo está controlado por lo que desde ASAJA-PALENCIA se solicita al Ayuntamiento de Villada que se formule solicitud a la Junta de Castilla y León.

Dicho lo cual el Pleno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA: SOLICITAR A LA Junta de Castilla y León:

1º.- Erradicación inmediata de la Plaga de Topillos por suponer una amenaza real para la economía de la zona, por los daños causados en la agricultura y suponer un peligro para los habitantes de Villada.

2º.- Compensación económica para los habitantes de Villada, afectados por la plaga de topillos, por las pérdidas que les hayan podido ocasionar.

3º.- Garantías sanitarias para todo el término municipal de Villada.

4º.- Comunicar este acuerdo a ASAJA-Palencia y a la junta de Castilla y León

**8.2.-** El Sr. Alcalde informa al Pleno que los recibos de agua, basura y alcantarillado, que anteriormente se cobraban en Caja España, en el tercer trimestre del 2014 se han cobrado en Cajamar, dado que Cajamar no cobra comisiones por el cobro de estos recibos (excepto de los recibos que se devuelven) mientras que Caja España cobra comisión. Y esto ha supuesto un ahorro para Ayuntamiento de Villada pues las comisiones que se pagan en Caja España son elevadas.

Continúa el Sr. Alcalde que Cajamar ha informado que quiere firmar una póliza de afianzamiento ante Notario para garantizar el cobro de los recibos de agua, basura y alcantarillado que sean devueltos por los particulares.



# AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P.: 34340

Dicho lo cual, el Pleno ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

1º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para elevar ante Notario una póliza de fianzamiento para garantizar el cobro de los recibos de agua, basura y alcantarillado devueltos por los particulares.

2º.- Que la elevación a escritura pública de este acuerdo no vincula al Ayuntamiento para que el cobro de los recibos de agua, basura y alcantarillado se realice obligatoriamente en Cajamar.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por terminado el acto, levantándose la sesión a las 20 horas 42 minutos, de lo cual como Secretaria DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA